



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 260-2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 29 ABR. 2024

**VISTOS:** el Memorandum N° 0605-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II, de fecha 28 de febrero del año 2024, dispone la emisión de Resolución Directoral, de Aprobación del Plan de Salud Local (PSL) CLAS HUANCABAMBA, jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II, en mérito a los Informes N° 054-2024/DESP-DISA APURIMAC II, Informe N° 009-2024-CCLAS-DSS-DESP-DISA APURIMAC II-ANDAHUAYLAS, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con los documentos de vistos se dispone se formule vía acto resolutivo la **APROBACION** del Plan de Salud Local (PSL) CLAS HUANCABAMBA, jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II, cuyo objetivo es contar con el documento de gestión participativa y concertada de vigencia anual, de conformidad con las normas técnicas del MINSA, que oriente las intervenciones para garantizar el acceso universal a la población de Apurímac, a una solicitud de calidad en forma gratuita, continua y oportuna, ampliando, fortaleciendo los servicios en sector salud;

Que, por documento de Gestión Participativa y vigencia anual, su proceso de elaboración es conducida por el CLAS y sus Jefes de establecimientos de Salud de conformidad con los normas técnicas del MINSA, orienta las intervenciones sanitarias hacia la solución de las necesidades de Salud Local, priorizados y vinculados con los Planes Concertados de Desarrollo Local, así como la Política Nacional de Salud, involucrando intervenciones comunitarias de prevención, promoción recuperación y rehabilitación de la salud;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, en su artículo 2 y 4 respectivamente, establecen que los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los Gobiernos Regionales, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley N° 29124, Ley que establece la cogestión y participación ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, establece el marco general de la cogestión y participación ciudadana para los establecimientos de salud del primer nivel de atención del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales y Locales, para contribuir a ampliar la cobertura, mejorar la calidad y el acceso equitativo a los servicios de salud y generar mejores condiciones sanitarias con participación de la comunidad organizada, en el marco de la garantía del ejercicio del derecho a la salud, en concordancia con el proceso de descentralización;

Que, en el artículo 12 de la Ley en mención refiere que el Plan de Salud Local es un documento de Gestión Participativa y concertada con vigencia anual, y su proceso de elaboración es conducido por el órgano de Co-Gestión y los Jefes de los Establecimientos de Salud, de conformidad con las Normas Técnicas del Ministerio de Salud;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29124 y su Reglamento el D.S. N° 017-2008-SA, normas que establecen la Cogestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, autorizan la asignación de recursos del Tesoro Público a los Comités Locales de Administración de Salud (CLAS), teniendo en cuenta prioridades sanitarias, nivel de pobreza, perfil epidemiológico local, nivel de ingresos económicos, regulando además las contrataciones de bienes y servicios, sujetos a normas las cuales son programadas por PSL, de acuerdo al nivel de complejidad y categoría de los establecimientos de salud, entre otros;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR, que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Administración y Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección de Salud Apurímac II;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 260 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 29 ABR. 2024

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Plan de Salud Local (PSL) CLAS HUANCABAMBA, jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II, para lo que se adjunta como Instrumento de gestión oficial del CLAS, e implementación con carácter de obligatoriedad y bajo responsabilidad por las Gerencias correspondientes a partir de su promulgación y como herramienta de gestión política, administrativa y presupuestal de la mencionada Asociación, que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- Encargar** a la Dirección de Servicios de Salud de la Dirección de Salud Apurímac II Andahuaylas las coordinaciones correspondientes para que la Asamblea General, el Consejo Directivo y la Gerencia de la Asociación "Comunidad Local de Administración de Salud Huancabamba, jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II, cuente con los medios programáticos y presupuestales correspondientes para el desarrollo de las intervenciones sanitarias aprobadas en su Plan de Salud Local.

**ARTÍCULO 3°.- Encargar** a la Gerencia de la Asociación "Comunidad Local de Administración de Salud Huancabamba jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II Andahuaylas; el desarrollo de las intervenciones sanitarias aprobadas en su Plan de Salud Local, en los plazos establecidos en el documento, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISA ViewResol



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II

DR. PORFIRIO MUÑOZ VASQUEZ  
COP: N° 23633  
DIRECTOR GENERAL

C.C  
D.G  
D.Ejec.  
Interesado  
Arch/dgc

